



CIRCULAR Nº 2090

SANTIAGO, 24 NOV 2003

**INSTRUCCIONES SOBRE OBLIGACIÓN DE INFORMAR
IRREGULARIDADES DETECTADAS QUE INDICA Y DE
MANTENER ARCHIVOS QUE SEÑALA.**

En ejercicio de sus atribuciones legales, esta Superintendencia ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones a las entidades de previsión social sometidas a su fiscalización:

1. Deberán informar a este Organismo, en cada oportunidad en que se detecte la existencia de hechos irregulares, que permitieren suponer la comisión de delitos previsionales, fraudes, sustracción de recursos u otros de similar naturaleza, y que cumplan una o más de las condiciones que se señalan a continuación:
 - a) Cuando las pérdidas que se generen de aquellas irregularidades fueren iguales o superiores a 3.000 Unidades de Fomento, considerando el valor de ésta a la fecha en que se detectó la irregularidad;
 - b) Cuando las pérdidas generadas impidan el oportuno otorgamiento de beneficios;
 - c) Cuando las mismas afecten a 100 o más imponentes, afiliados o beneficiarios en general;
 - d) Cuando, como consecuencia de esas irregularidades, se hubiera generado alarma pública, y
 - e) Las irregularidades que no se encuentren en alguna de las situaciones anteriores y que hayan dado origen a acciones judiciales.

La información que se requiere en las letras a) a la d), deberá proporcionarse a esta Superintendencia en el plazo de dos días hábiles, contados desde la fecha en que la entidad haya tomado conocimiento de esos hechos, indicando si en las citadas irregularidades ha mediado intervención del personal de la entidad y las medidas que ésta haya adoptado. En el caso de la letra e), la información deberá proporcionarse en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de la presentación de la demanda, querrela o denuncia.

2. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las entidades fiscalizadas por esta Superintendencia deberán mantener un archivo físico y otro computacional actualizados de todas las irregularidades, tanto de las que están siendo investigadas como de aquellas a las que se les ha puesto fin a su investigación, diferenciando aquellas en que existan trámites judiciales de los casos en que los trámites son de tipo extrajudicial.

El archivo físico deberá contener copia de los documentos fundamentales correspondientes a las acciones y trámites efectuados, de los hechos irregulares ocurridos.

El archivo computacional deberá contener, a lo menos, la información que se señala en el anexo y tener el formato de archivo plano, cuyas especificaciones técnicas se indican en el mismo.

La documentación y archivos precedentes podrán ser requeridos por este Organismo Contralor en cualquier momento, en uso de sus atribuciones legales.

3. Las presentes instrucciones entran en vigencia a contar de la fecha de esta Circular, quedando sin efecto la Circular N° 1747, de 7 de octubre de 1999.

Las instrucciones de los puntos precedentes regirán respecto de irregularidades que esas entidades detecten a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.,

SYZ/CGCU/ETS/JIV
DISTRIBUCIÓN

- Instituto de Normalización Previsional
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar
- Mutualidades de Empleadores Ley N° 16.744



C. RINCÓN GONZALEZ
SUPERINTENDENTA

Archivo N° 01

Materia: CASOS IRREGULARES DETECTADOS

Requerimientos a la Entidad:

Casos irregulares **Archivo irregularidades trámite judicial**
Número campos: 11, Largo registro: 278 caracteres + 10 separadores = 288
Identificación del Tribunal A[30]
Instancia de la causa A[30]
Causa Rol completo A[10]
Causa Carátula A[40]
Materia A[40] (Robo, fraude, malversación, etc.)
Rut completo demandados o querellados A[10]
Nombres o razón social demandados o querellados A[30]
Apellidos demandados o querellados A[30]
Agencia o sucursal A[20]
Estado del trámite A[30] (en sumario, sobreseído temporal, sobreseído, terminado),
Monto involucrado UF A[8]

Archivo N° 02

Materia: CASOS IRREGULARES DETECTADOS

Requerimientos a la Entidad:

Casos irregulares **Archivo irregularidades trámite extrajudicial**
Número campos: 7, Largo registro: 168 caracteres + 6 separadores = 174
Materia A[40] (Robo, fraude, malversación, etc.)
Rut completo involucrados A[10]
Nombres o razón social involucrados A[30]
Apellidos involucrados A[30]
Agencia o sucursal A[20]
Estado de la investigación A[30] (auditoría interna, etc.)
Monto involucrado UF A[8]